

Donde definiendo el Angelico Doctor la virtud de la Fortaleza, dize: que es vna firmeza de animo, para sufrir, y desechar aquellas cosas, q̄ repugna la naturaleza por el bien de la virtud. Lo qual supuesto, y que en opinion de San Ambrosio, (K) siendo la verguença la que corrige, y gobierna al generoso Coraçon, no por esso, aunque el Noble, ò Ciudadano (como menos habituado al trabajo) sienta mas, se inferirà, que obrarà menos; pues lo que faltare à la robustez de el cuerpo, lo suplirà, con el generoso ardimiento de el coraçon, la valentia de el espiritu: Ademàs, que al Noble todos los derechos le graduã mas apto para gobernar. Así etãdole, pues, la parte de el valor, y no negandole la ventaja de el pundonor, y en regular coniectura haziendo relacion à lo bien nacido, la qualidad prelativa de bien criado, es consiguiente el adorno de las Virtudes Morales, y derivandose de estas en el Noble el zelo con ventaja, la prudencia con experiencia, y el juicio en lo demonstrado, queda à su favor la question decidida; no tanto por la authoridad de quien la escribe, como por la de los Derechos Civil, y Real. (l) Y especialmẽte, porq̄ en vna de sus Leyes el Rey D. Alfonso el Sabio, se explica en la manera siguiente: *Muchos tuvieron por mejor el ome flaco, è sofridor, que el fuerte, y ligero para fuir; y por esso cataron, que fueran omes de buen linage, para aver verguença ellos mismos, y mas aquellos, donde ellos vienen.* §. 24.

No serà el menor documento entre los de la Militar Disciplina, la reformation de los profanos trages, y excesivo adorno de los Soldados; los quales, en los vnos ocasionan desvanccimiento, y

(K)

Serm. 10. sup.
Psal. 118.

(1)

Leg. vt vin;
ff. de Inst. &
Jur. leg. 9. tit.
9. leg. 2. tit.
18. leg. 2. tit.
21. in fin. leg.
8. tit. 9. p. 2.